



C I R C U L A R CSJATC17-96

Fecha: jueves, 01 de junio de 2017

Para: **JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *"Aplicación numeral 3 del artículo 4º del Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017."*

Mediante Acuerdo 9984 de 2013 se reglamentó el funcionamiento de los juzgados de ejecución para las especialidades civil y familia, así como de las oficinas que deben apoyarlos en el nuevo modelo de gestión de que trata el Código General del Proceso en su artículo 618, en aras de hacer más ágil y eficiente el traslado de los procesos a esos despachos, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, *"Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"*.

El numeral 3 del artículo 4º del Acuerdo PCSJA17-10678 mencionado, indica: Se distribuirán los procesos entre los juzgados de ejecución de manera aleatoria y equitativa, conforme a lo señalado en los artículos 13 y 20 del Acuerdo 9984 de 2013. (Sic.)

Se pone de presente, que la aplicación de la medida establecida en dicho acuerdo, en este Circuito Judicial se pondrá en práctica una vez se cuente con la logística en cuanto al software de reparto que se necesita para dicha medida. Es por ello, que se les solicita suspender el envío de procesos al Centro de Servicios, hasta el día martes 6 de junio del año en curso, con la finalidad de evitar inconvenientes con los mismos.

Se agradece su atención y colaboración al respecto.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/lmc